

Origen de la línea: Apoyo número 13. Línea a 25 KV. Universidad Laboral-Salou.

Final de la línea: E. T. número 3.047.

Tensión: 25 KV.

Longitud: 10.780 Km.

Conductores: Material, aluminio-acero; sección, 107,72 milímetros cuadrados.

Apoyos: Madera de pino creosotada; metálicos en los cruces; altura media, 10 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 25 KV. Salou-Reus», suscrito en Barcelona en noviembre de 1960 por el Ingeniero Industrial don Vicente Luanco Garmendia, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 917.461,16 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.420 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso pudieran ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y de los derivados de la tramitación y aprobación del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas o Corporaciones a quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Tarragona, 20 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—8.529.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se otorga a «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 5/13 KV., derivada de la de Alzarate-Orozco hasta el nuevo centro de transformación denominado «La Cadena» sito en el barrio del mismo nombre del término municipal de Orozco.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «S. A. Hidroeléctrica Iberica Iberduero» la concesión de la línea eléctrica aérea, trifásica, de simple circuito, a 5/13 KV., derivada de la de Alzarate-Orozco al nuevo centro de transformación denominado «La Cadena», en el barrio del mismo nombre, en el término municipal de Orozco.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 5/13 KV. derivada de la de Alzarate-Orozco al nuevo centro de transformación «La Cadena», situado en el barrio de La Cadena, en el término municipal de Orozco», suscrito en Bilbao en fecha julio de 1962 por el Ingeniero Industrial don Victor José Allende Corcuera, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 43.922,38 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.771,60 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de oc-

tubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En el cruzamiento con la carretera local de Areta a Albioreta, los postes que limitan el vano estarán situados a una distancia mínima de 13,75 metros del eje de las mismas, debiendo quedar los conductores a ocho metros como mínimo sobre el punto más elevado de la carretera.

Decimooctava.—En los cruces y paralelismos con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegráficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y en caso de paralelismo la separación mínima entre la traza de los conductores más próximos de las dos líneas será de vez y media la altura de los apoyos de la más elevada, y siempre superior a 10 metros cuando una de las líneas paralelas sea de telecomunicación.

Decimonovena.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes, puedan tener legalmente establecidas las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Bilbao, 15 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín Muñio.—8.248.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a don Indalecio Pinilla Sastre la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Indalecio Pinilla Sastre, domiciliado en Castronuevo (Zamora), en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito, a 5,5 KV., entre la línea a 5,5 KV. propiedad de «Hidroeléctrica de Aspariegos» y el centro de transformación que se proyecta.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Indalecio Pinilla Sastre la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre la línea a 5,5 kilovoltios propiedad de «Hidroeléctrica de Aspariegos» y el centro de transformación que se proyecta, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 5,5 KV. de «Hidroeléctrica de Aspariegos».

Final de la línea: Centro de transformación de 15 KVA. en Castronuevo.

Tensión, 5,5 KV.; capacidad de transporte, 8,6 KW.; longitud, 0,80 kilómetros; número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 12 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triangular.

Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica y centro de transformación para suministro de energía a un molino de piensos en Castronuevo (Zamora)», suscrito en Zamora, en fecha julio 1962, por el Ingeniero Industrial don E. E., en el que figura un presupuesto de ejecución material de 46.542 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 610 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras